

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Novena, por la que se hace pública la notificación del expediente R.G.2772/01, protocolo 504/02.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa, en única instancia, interpuesta por Don Salvador Bellido Macías, contra resolución del Director General del Catastro de 2 de marzo de 2001, por la que se aprobó la Ponencia de Valores para la valoración catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana del término municipal de Madrid, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerda: Declarar inadmisibles la reclamación por falta de legitimación activa del reclamante, con archivo de las actuaciones.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 3 de noviembre de 2003.—La Vocal Jefe de la Sección Novena, María José Garijo Ayestarán.—50.009.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Novena, por la que se hace pública la notificación del expediente R.G.7657/98, protocolo 88/02.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Andrés Carrasco Segovia, contra liquidación practicada por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) núm. 128, período 1996-97 de fecha 12 de diciembre de 1997, en asunto relativo a Tasa Suplementaria en el Sector de la Leche y Productos Lácteos, acuerda: Desestimarla.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 3 de noviembre de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección Novena, María José Garijo Ayestarán.—50.004.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Novena, por la que se hace pública la notificación del expediente R.G.6064/01, protocolo 508/02.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa, en única instancia, interpuesta por la Comunidad de Usuarios para Residentes «Estacionamiento de Montevideo», contra acuerdo de la Gerencia

Territorial del Catastro de Madrid Capital de 13 de septiembre de 2001, por el que se desestima el recurso de reposición en el que cuestionaba su condición de sujeto pasivo, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerda: Desestimarla.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 3 de noviembre de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección Novena, María José Garijo Ayestarán.—50.007.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Novena, por la que se hace pública la notificación del expediente R.G.2346/01, protocolo 19/02.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo la reclamación interpuesta por D. José Ignacio Calvillo Gómez, contra resolución del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos de 18 de enero de 2001, acuerda: Desestimar la reclamación y confirmar la resolución impugnada.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 3 de noviembre de 2003.—La Vocal Jefe de la Sección Novena, María José Garijo Ayestarán.—50.008.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Novena, por la que se hace pública la notificación del expediente R.G.1406/00, protocolo 39/02.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo la reclamación interpuesta por Don Pedro Luis Suárez Ortiz, contra desestimación presunta de la solicitud de ingresos indebidos, acuerda: Desestimar la reclamación y confirmar el acto impugnado.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 3 de noviembre de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección Novena, María José Garijo Ayestarán.—50.013.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Novena, por la que se hace pública la notificación del expediente R.G.6584/01, protocolo 759/02.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por La Reserva de Marbella, S.A., contra fallo del

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, de fecha 25 de mayo de 2001, dictado en la reclamación número 1527/99, en asunto relativo al valor catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerda: Desestimar el recurso de alzada y confirmar el acto impugnado.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 3 de noviembre de 2003.—La Vocal Jefe de la Sección Novena, María José Garijo Ayestarán.—50.010.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Novena, por la que se hace pública la notificación del expediente R.G.5056/00, protocolo 117/03.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa, en única instancia, interpuesta por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Rubí, contra resolución de 23 de junio de 2000 del Director General del Catastro, por la que se acuerda aprobar la Ponencia de Valores para valoración de bienes inmuebles de naturaleza urbana del municipio de Rubí (Huelva), a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerda: Declarar la caducidad de la reclamación, con archivo de las actuaciones.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 3 de noviembre de 2003.—La Vocal Jefe de la Sección Novena, María José Garijo Ayestarán.—50.011.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Novena, por la que se hace pública la notificación del expediente R.G.3154/01, protocolo 683/02.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación interpuesta por G.F.I. Industriebeteiligungen, M.B.H., contra la Orden Ministerial de 2 de febrero de 2001 y la liquidación derivada de la misma en concepto de ocupación de dominio público marítimo-terrestre por importe correspondiente al período del 26 de febrero de 2001 al 30 de junio de 2001, acuerda: 1.º Declarar inadmisibles la reclamación contra dicha Orden por extemporánea; y 2.º Declarar también inadmisibles la reclamación contra la referida liquidación por razón orgánica y de su cuantía, remitiendo las actuaciones al Tribunal regional de Canarias, órgano competente para su conocimiento y resolución.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso